

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL PARA LA DICTAMINACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A CARGO DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.) PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT”.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA DICTAMINACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A CARGO DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.) PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT”** mediante un procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Desde 1985 a 2018 han ocurrido 128 sismos de magnitud mayor o igual a 6 grados en escala de Richter, los estados con movimientos telúricos con más intensidad son Chiapas, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

Del total de temblores de magnitud superior a 6 grados, que han acontecido en los últimos 33 años; en Chiapas se han presentado el 41%; en la región de Guerrero han ocurrido 24%, en Oaxaca 14%, y Baja California Sur también con 14%.

El sismo del 19 de septiembre de 1985, tuvo un grado de intensidad y afectación variable en el Valle de México, siendo catalogado en la porción central de la Ciudad de México como VIII (Destructivo) o IX (Ruinoso), mientras que en la parte Metropolitana dentro del grado VI (Fuerte) en la escala de Mercalli.

El sismo del 19 de septiembre de 2017 ocurrió exactamente a las 13:14:40, tuvo su epicentro en la latitud 18.40 norte, longitud 98.72 oeste, a una profundidad de 57 kilómetros, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, en el límite con el Estado de Puebla.

La distancia de este epicentro respecto a la Ciudad de México es de 120 kilómetros. Se originó en una falla considerada como “normal” de profundidad intermedia, es decir, un desplazamiento de bloques de tierra en sentido opuesto una de otra.

Por lo anterior, se requiere la contratación de un DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.)” para llevar a cabo la dictaminación de la seguridad estructural y elaboración de los dictámenes correspondientes, relativos a la seguridad y habitabilidad de los



inmuebles del Instituto FONACOT, por los fenómenos sísmicos, para garantizar la integridad del personal que labora en ellos y de las personas que asisten a solicitar el otorgamiento de un crédito, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente que a la letra dice:

ARTÍCULO 71.- Para las construcciones del grupo A, a que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Delegación una Constancia de Seguridad Estructural, renovada cada cinco años **o después de un sismo cuando la Administración lo determine**, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dichas construcciones se encuentran en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y sus Normas.

Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, ésta debe reforzarse o modificarse para satisfacerlas.

ARTÍCULO 139.-

Para los efectos de este Título las construcciones se clasifican en los siguientes grupos:

- I. **Grupo A:** Edificaciones cuya falla estructural podría constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, **así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana**, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, depósitos de sustancias flamables o tóxicas, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios.

Dar cumplimiento a lo previsto en el **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA EN INMUEBLES FEDERALES**, de fecha 21 de diciembre de 2017 emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como lo previsto en el **Capítulo II., De las Responsivas del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Materia de Seguridad Estructural para obtener el Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción**, documento anexo de dicho Protocolo.

Ahora bien, la Protección Civil es un conjunto de actividades y de acciones para proteger la integridad física de la población y su patrimonio, ante los efectos de los





fenómenos naturales que generan desastres. La Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000, define la Protección Civil como: "Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre".

El marco legal de protección civil se establece en los 4 peldaños de una pirámide legal:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

ARTÍCULO 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se proveerán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso;

2. Ley General de Protección Civil:

Capítulo VI.- De los Programas de Protección Civil

Artículo 40.- Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil.

Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta Ley.

Artículo 78.- Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a contar con una Unidad





interna de protección civil y elaborar un programa interno, en términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.

Artículo 80.- Los responsables de la administración y operación de las actividades señaladas en los artículos anteriores deberán integrar las unidades internas con su respectivo personal, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento interno de la presente Ley, sin perjuicio de lo que establezcan las Leyes y reglamentos locales.

Artículo 81.- Toda persona física o moral deberá informar a las autoridades competentes, haciéndolo de forma directa de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse.

Por lo expuesto, es necesario contar con Programas y Capacitación de Protección Civil, de acuerdo a las Normas Actuales, de los Edificios de Oficinas Centrales de manera continua por la vigencia del Servicio para los Brigadistas y Personal en General a través de un Director Responsable de Obra, así como un Tercer Acreditado en Materia de Protección Civil.

Así como revisiones del Director Responsable de Obra sin costo por posibles sismos y en caso de suscitarse un daño a algunos de los Inmuebles, deberá emitirse evaluaciones y Proyectos de Reforzamiento sin costo de los siguientes Inmuebles:

REGIÓN METROPOLITANA		REGIÓN CENTRO	
MIXCOAC	2	TOLUCA	1
INSURGENTES	6	CUERNAVACA	1
PORTALES	2	CHILPANCINGO	1
TLALNEPANTLA	2	CUAUTLA	1
CUAUTITLÁN	2	OAXACA	1
VALLEJO	2	PUEBLA	1
ECATEPEC	2	TLAXCALA	1
PLAZA DE LA REPÚBLICA	6	QUERÉTARO	1
ZARAGOZA	2	REGIÓN OCCIDENTE	
CHALCO	2	GUADALAJARA	1
TEXCOCO	2		
COAPA	2		
MAR ADRIÁTICO	1		





II. ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Subdirección General de Administración, del Instituto FONACOT. En su calidad de área administradora del servicio.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la contratación de un **Servicio Integral para la Dictaminación de Seguridad Estructural, e implementación de programas de evaluación y capacitación de Protección Civil, a cargo de un Director Responsable de Obra (D.R.O.) para los inmuebles del Instituto FONACOT**, para llevar a cabo la dictaminación de seguridad estructural y elaboración de los dictámenes correspondientes, relativos a la seguridad y habitabilidad de los inmuebles del Instituto FONACOT, por los fenómenos sísmicos, para garantizar la integridad del personal que labora en ellos y de las personas que asisten a solicitar el otorgamiento de un crédito, así como la Implementación de programas de evaluación y capacitación en materia de Protección Civil, dirigido al personal en general y brigadistas del Instituto FONACOT, para crear una cultura de prevención y protección ante cualquier fenómeno natural geofísico.

El Director Responsable de Obra deberá realizar lo siguiente:

- 1) Revisión periódica (**revisiones en los meses de julio y noviembre**) y dictamen del D.R.O a presentar. ante las autoridades competentes de cada inmueble descrito en el Numeral 4.-Lugar de Prestación del Servicio, sobre el estado y ambientes de todas las instalaciones, a fin de que reúnan las condiciones de seguridad para su operación y funcionamiento que incluyen:

Revisión y dictamen del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones:

- Eléctricas,
- Hidráulico-Sanitario,
- Equipos Especiales que de manera enunciativa mas no limitativas se indican a continuación:
 - Elevadores,
 - Sistema aire acondicionado,
 - Subestación eléctrica,



- o Generador de emergencia eléctrica,
- o Gas,
- o Todas las instalaciones que pongan en riesgo la estabilidad del inmueble.

Los Dictámenes deberán comprender mínimamente:

- I. La inspección ocular del inmueble que consiste en una revisión del interior y exterior del inmueble con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales a fin de conocer el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados.

Una vez que se haya llevado a cabo el análisis respectivo, se procederá a la recopilación de la información.

En la recopilación de información y presentación del Dictamen se deberán considerar los siguientes elementos:

- a) Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área del inmueble, así como de la edificación por planta y/o de la instalación (desplante), número de niveles y/o altura, uso o destino, y la edad de la edificación o instalación.
- b) Datos técnicos (estructurales y arquitectónicos), en el que se señalen antecedentes, materiales constitutivos de la estructura, ubicación geotécnica de la edificación o instalación (tipo de suelo), sistema estructural utilizado, tipo de cimentación (en su defecto, inferido), observaciones sobre las características geométricas en planta, elevación, rigidez, masas, entrantes, salientes y demás, a fin de estar en condiciones de conocer su nivel de irregularidad conforme a las Normas Técnicas de Diseño por Sismo, croquis de localización que incluya dimensiones del inmuebles.
- c) Con respecto a los elementos estructurales (columnas, muros, trabes, sistemas de piso, armaduras, contraventeos, etc.), se deberá considerar el estado en el que se encuentran, debiéndose incluir de forma estimada, el porcentaje de los elementos estructurales dañados con respecto al total de su tipo.
- d) Con respecto a los límites de servicio, se deberá considerarse si se presentan flexiones, desplomos y vibraciones excesivas, indicando el



porcentaje del total de su tipo; considerando la cimentación por sus hundimientos o emersiones, asentamientos diferenciales, inclinación de la edificación, de las banquetas circundantes, etc.

- e) Señalar en su caso, si los elementos arquitectónicos o las instalaciones (hidráulica, sanitaria y/o eléctrica) tienen injerencia o participan en la respuesta de la estructura.
- f) Indicar el estado de conservación y mantenimiento de la edificación y de sus instalaciones que influyen en la seguridad estructural.
- g) Observaciones que incluyan todos aquellos aspectos que por sus particularidades no estén considerados en los puntos que anteceden a éste.
- h) Recomendaciones, son las medidas obligatorias que deberán implementarse con el propósito de tener un mejor comportamiento.
- i) Conclusiones, en la que se deberá determinar el nivel de seguridad estructural y estabilidad que guarda la edificación, así como la justificación de la necesidad de llevar a cabo las recomendaciones.
- j) De los dos edificios de Oficinas Centrales (Insurgentes Sur y Plaza de la República), se realizará memoria de cálculo estructural misma que será incluida en el dictamen, incluyendo trabajos de campo como son topográficos.

El Director Responsable de Obra, se obliga a entregar al Administrador del Contrato, los dictámenes dentro de los primeros 20 días naturales de manera física y electrónica, así como una bitácora de las revisiones que realizó de manera periódica en cada inmueble, descrito en el Numeral 4 Lugar de la prestación del servicio.

Al termino del contrato (31 de diciembre de 2019), el prestador del servicio se obliga a entregar la bitácora de revisión con al menos una visita adicional en los inmuebles descritos en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio.

El Director Responsable de Obra teniendo el Dictamen, deberá realizar gestiones ante las autoridades competentes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México vigente, así como lo previsto en el ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA EN INMUEBLES FEDERALES, de fecha 21 de diciembre de 2017 emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como lo previsto en el Capítulo II., De las Responsivas del Director Responsable de Obra y el



Corresponsable en Materia de Seguridad Estructural para su registro ante la Plataforma de la Ciudad de México, prevista en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, así como en las plataformas de los Municipios o Estado de donde se ubiquen los Inmuebles Descritos en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio.

Dichas gestiones deberá realizarlas al día siguiente hábil de contar con el Dictamen.

2.- Elaboración de Programas Integrales de Protección Civil de los Inmuebles de Oficinas Centrales (Insurgentes y Plaza de la República) de acuerdo a la legislación aplicable: Reglamento de Construcción de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles de cada localidad, así como la Ley General de Protección Civil.

Deberá contener mínimamente:

- A) Conformación de Brigadas de Plan de Emergencia.
- B) Definición de las acciones a seguir para la Prevención y Atención de la Población Civil durante una emergencia por un suceso adverso.
- C) Revisión y Observación de señalizaciones y equipos contra incendio con los que deben contar los Inmuebles.

El Director Responsable de Obra, **se obliga a entregar un Programa General de ejecución dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación**, de manera física y electrónica para que el Administrador del Contrato indique los días y horas en las que el Director Responsable de Obra deberá presentarse para realizar las revisiones y observaciones de los Inmuebles. Por lo que el Administrador del Contrato se obliga a notificar con 48 horas de anticipación al D.R.O. el lugar, día y hora en donde deberá asistir para impartir los cursos respecto a los detalles antes mencionados.

Al término del Contrato (31 de diciembre de 2019), el Director Responsable de Obra se obliga a entregar en una carpeta los Programas Integrales de Protección Civil de los Inmuebles de Oficinas Centrales (Insurgentes y Plaza de la República) de manera física y electrónica, al Administrador del Contrato.

3. Programas de Impartición de Cursos de Protección Civil a todo el personal del Instituto FONACOT (población general y brigadistas) contemplados en los Inmuebles descritos en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio.

Deberá contener mínimamente:

- a) Evacuación: Sismos, Incendios, Amenaza de Bomba.



- b) Comunicación, Rescate y Salvamento.
- c) Primeros Auxilios.

El Director Responsable de Obra, se obliga a entregar un Programa General de ejecución contemplando la capacitación y la calendarización dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, de manera física y electrónica para que el Administrador del Contrato indique los días y horas en las que el Director Responsable de Obra deberá presentarse para realizar los cursos relacionados con la capacitación correspondiente. Por lo que el Administrador del Contrato se obliga a notificar con 48 horas de anticipación al D.R.O. el lugar, día y hora en donde deberá asistir para impartir los cursos respecto a los detalles antes mencionados

Al termino del contrato (31 de diciembre de 2019) el Director Responsable de Obra se obliga a entregar en una carpeta con los Programas de Impartición de Cursos de Protección Civil a todo el personal del Instituto FONACOT (Población en general, brigadistas) de manera física y electrónica , al Administrador del Contrato, que deberá contener mínimamente: Lista de asistencia, fotografías, testigos de material de apoyo que usó, por cada tema especificado: (Evacuación: Sismos, Incendios, Amenaza de Bomba; Comunicación, Rescate y Salvamento y Primeros Auxilios).

Los cursos constaran de **42 sesiones**, cada sesión deberá constar de un mínimo de **120 minutos**, para lo cual el administrador del contrato deberá notificar con 48 horas de anticipación al D.R.O. el lugar, día y hora en donde deberá asistir para impartir los cursos respecto a los detalles antes mencionados.

Dichos cursos se realizarán dentro de los **días 10 al 25 de cada mes**, y deberán estar concluidos en su totalidad a más tardar el 25 de noviembre del presente año.



Repartidos de la Siguiete manera:

REGIÓN METROPOLITANA		REGIÓN CENTRO	
	No. de Cursos		No. de Cursos
MIXCOAC	2	TOLUCA	1
INSURGENTES	6	CUERNAVACA	1
PORTALES	2	CHILPANCINGO	1
TLALNEPANTLA	2	CUAUTLA	1
CUAUTITLÁN	2	OAXACA	1
VALLEJO	2	PUEBLA	1
ECATEPEC	2	TLAXCALA	1
PLAZA DE LA REPÚBLICA	6	QUERÉTARO	1
ZARAGOZA	2	REGIÓN OCCIDENTE	
CHALCO	2	GUADALAJARA	1
TEXCOCO	2		
COAPA	2		
MAR ADRIÁTICO	1		

En caso de requerirse, el Director Responsable de Obra se obliga a realizar las siguientes actividades sin costo adicional para el Instituto FONACOT:

4.- En caso de que ocurra un sismo, el Director Responsable de Obra, se obliga a acudir a los Inmuebles afectados o que les sea requerido por el Administrador del Contrato de acuerdo a los señalados en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, dentro de las primeras 24 horas, contada a partir de la notificación que podrá realizarse por oficio, mediante correo electrónico o por conversación telefónica, los dictámenes deberán entregarse dentro de las primeras 72 horas contados a partir de la notificación de visita. La entrega de estos dictámenes deberá ser de manera física y electrónica al Administrador del Contrato.

Así mismo se obliga a realizar gestiones relacionadas a los reportes de daños de cada inmueble y registró ante las plataformas de daños que establezcan la ciudad de México, así como los Estados y Municipios de donde se encuentre cada uno de los Inmuebles descritos en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio la Federal. ante las autoridades competentes al día siguiente hábil de contar con el Dictamen.

5.- Renovación del Visto Bueno de seguridad y operación a cada vencimiento de vistos buenos de seguridad y operación conforme a las leyes y reglamentos aplicables contemplando mínimamente la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de la Ciudad de México, que se presenten durante la vigencia del contrato de todas las sucursales descritas en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, mismos que

deberá entregar al Administrador del Contrato, al día siguiente hábil de ser emitido por la Autoridad.

El Director Responsable de Obra se obliga a entregar al Administrador del Contrato la Renovación del Visto Bueno de Seguridad y Operación que se presenten durante la vigencia del contrato, al día siguiente hábil de que la autoridad entregue la documentación, en caso de estar vencido el contrato se obliga a entregar las renovaciones, siempre y cuando la notificación se haya realizado durante la vigencia del contrato, dicha notificación deberá realizarse por conversación telefónica, correo electrónico u oficio.

El Director Responsable de Obra como resultado de las **2 revisiones** en cada Inmueble, deberá revisar el vencimiento de los Vistos Buenos y estará obligado a renovar cada uno de ellos

6.- Renovaciones del Certificado Único de Zonificación de los usos de suelo que incluyen pagos de derechos ante las autoridades competentes, a cada vencimiento de los certificados únicos de zonificación de los Inmuebles descritos en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio.

El Director responsable de obra se obliga a entregar al Administrador del Contrato la Renovación del Certificado Único de Zonificación de los usos de suelo que se presenten durante la vigencia del contrato, deberá entregar la renovación al día siguiente hábil que la autoridad entregue la documentación, en caso de estar vencido el contrato se obliga a entregar las renovaciones, siempre y cuando la notificación se haya realizado durante la vigencia del contrato, dicha notificación deberá realizarse por conversación telefónica, correo electrónico u oficio.

El Director Responsable de Obra como resultado de las **2 revisiones** en cada Inmueble descrito en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, deberá revisar el vencimiento de los certificados de zonificación de los usos de suelo y estará obligado a renovar cada uno de ellos

7.- Actualización de manifestaciones y declaraciones de apertura de los Inmuebles descritos en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, ante las autoridades competentes. (en caso de requerirse).

El Director responsable de Obra se obliga a entregar al Administrador del Contrato la Actualización de manifestación y declaraciones de apertura de los Inmuebles al día siguiente hábil de que la autoridad entregue la documentación, en caso de estar vencido el contrato se obliga a entregar las actualizaciones, siempre y cuando, la



notificación se haya realizado durante la vigencia del contrato, dicha notificación deberá realizarse por conversación telefónica, correo electrónico u oficio.

El Director Responsable de Obra como resultado de las **2 revisiones** en cada Inmueble descritos en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, deberá revisar si es necesaria una Actualización de manifestaciones y declaraciones de apertura de los Inmuebles, en caso de requerirse estará obligado a realizarlas y entregarlas al Administrador del Contrato, al día siguiente hábil de ser emitido por la autoridad.

8.- Atención a cualquier requerimiento de las autoridades competentes que recaiga sobre los inmuebles descritos en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, que se presenten durante la vigencia del contrato.

El Director Responsable de Obra se obliga a entregar al Administrador del Contrato el requerimiento, al día siguiente hábil después de que la autoridad entregue la documentación, en caso de estar vencido el contrato se obliga a entregar los requerimientos, siempre y cuando la notificación se haya realizado durante la vigencia del contrato, dicha notificación deberá realizarse por conversación telefónica, correo electrónico u oficio.

El Administrador del Contrato deberá notificar al Director Responsable de Obra el requerimiento a fin de que sea atendido ante la autoridad competente, de manera inmediata.

9.- El Director Responsable de Obra deberá emitir evaluaciones y Proyectos de Reforzamiento por posibles sismos de los Inmuebles establecidos en el Numeral 4.- Lugar de Prestación del Servicio, sin costo adicional, por lo que deberá acudir dentro de las 24 horas, contada a partir de la notificación del Administrador del Contrato que podrá realizarse por oficio, mediante correo electrónico o por conversación telefónica, para realizar las evaluaciones y proyectos de reforzamiento, mismas que deberá entregar dentro de las primeras 72 horas contados a partir de la notificación de visita al Administrador del Contrato.

El Director Responsable de Obra se obliga a entregar al Administrador del Contrato, en caso de suscitarse un sismo, la emisión de evaluaciones y proyectos de reforzamiento de los Inmuebles por lo que deberá acudir dentro de las 24 horas, contada a partir de la notificación del Administrador del Contrato que podrá realizarse por oficio, mediante correo electrónico o por conversación telefónica, para realizar las evaluaciones y proyectos de reforzamiento, mismas que deberá entregar dentro de las primeras 72 horas contados a partir de la notificación de visita

[Handwritten signatures]





Los documentos descritos en este apartado (4 al 9) deberán ser entregados de manera física y electrónica al Administrador del Contrato, en cuanto la Autoridad competente entregue los documentos.

IV. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

METODOLOGÍA

La investigación de mercado se realizó a través de los siguientes medios:

- a) Solicitud de Información por medio del Sistema COMPRANET 5.0
- b) Cotización Directa con Prestadores del Servicio.
 - a) En los términos que establecen los Artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la LAASSP; 28 y 29 primer párrafo fracciones I a III de su Reglamento, se llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente, recabándose diversa información a efecto de identificar a las empresas disponibles en el mercado que pudieran prestar el servicio requerido con las características descritas en el Anexo Técnico; por lo que se procedió a realizar la consulta en el Sistema CompraNet, a través de una solicitud de información No. SDI_118380

Licitación	Propuestas recibidas	Estatus de la Propuesta	PUNTO FUERTE ENVIADO	Propuesta	Anexo Técnico	Anexo Económico
1. GRUPO EMPRESARIAL DE CV	28/04/2019 11:47:42	No ha visualizado el Licitante la BUE		No ha Propuesto	0	0
2. INNOVACION PRE HOSPITALARIA DE MEXICO SA DE CV	23/04/2019 16:41:29			No ha Propuesto	0	0
3. INSTITUTO DE ASESORIA EN FUNDACIONES INTERNACIONALES SC	28/04/2019 08:18:28			No ha Propuesto	0	0
4. TAO SISTEMAS DE CO	23/04/2019 11:45:40			No ha Propuesto	0	0
5. TEGHSA SA DE CV	23/04/2019 07:54:29			Rechazado	0	0



b) Cotización Directa con Prestadores del Servicio.

Lo anterior nos permite no solo conocer el precio y condiciones prevalecientes para la contratación requerida, la existencia de proveedores y el precio prevaleciente por el servicio, por lo que se mandó solicitud de información/cotización a los siguientes prestadores de servicios: **ARQ. MARIO ZAMUDIO RAMÍREZ, ING. ARQ. ÁLVARO MARTÍNEZ ESTEBAN (Consultoría y Construcciones MARSAN, S. de R.L de C.V.), ARQ. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ ÁVILA, ING. CIVIL OSCAR ALENCASTE CRUZ, ARQ. PATRICIA IVONE PÉREZ ISLAS, ING. ARQ. EDNA MARGARITA CURIEL YAÑEZ**, los cuales contestaron en tiempo y forma, por lo que se tomaron en cuenta sus cotizaciones para realizar la siguiente investigación de mercado.

Cabe señalar, que en el caso de la Arq. Patricia Ivone Pérez Islas, se le trató de localizar en los 2 domicilios proporcionados sin tener éxito y posteriormente se localizó por teléfono, agradeciendo se le tomara en cuenta, declinando participar.

De la Ingeniera Arquitecta Edna Margarita Curiel Yáñez, no se localizó, por lo que no se recibió su información.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

SERVICIO INTEGRAL PARA LA DICTAMINACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A CARGO DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.) PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT				
PRESTADORES	Arq. Mario Zamudio Ramírez	Ing. Arq. Álvaro Martínez Esteban (Consultoría y Construcciones MARSAN, S. de R.L de C.V.)	Arq. Luis Enrique Rodríguez Ávila	Ing. Civil Oscar Alencaste Cruz
MONTO ANTES DE I.V.A	\$ 2,415,550.00	\$ 1,899,000.00	\$ 23,687,700.00	\$ 2,662,836.00

Después de hacer el análisis de las características técnicas del SERVICIO INTEGRAL PARA LA DICTAMINACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A CARGO DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.) PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT, se determinó que el ARQ. MARIO ZAMUDIO RAMÍREZ, el ARQ. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ ÁVILA y el ING. CIVIL OSCAR ALENCASTE CRUZ, **no cumplen con las condiciones técnicas solicitadas** ya que no presentaron junto con su cotización el cuestionario solicitado, así como los documentos para acreditar el perfil del prestador de servicios solicitados en el Anexo Técnico, por lo que el prestador de servicios que ofrece las mejores condiciones es el ING. ARQ. ÁLVARO MARTÍNEZ ESTEBAN (Consultoría y Construcciones MARSAN, S. de R.L de C.V.), ya que es el único que presentó el cuestionario y los documentos solicitados, además de contar con las mejores condiciones en cuanto a precio, por lo que se solicita adjudicar al ING. ARQ. ÁLVARO MARTÍNEZ ESTEBAN (Consultoría y Construcciones MARSAN, S. de R.L de C.V.).

[Handwritten signature]



VI. PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO.

En términos de lo establecido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente:

Al llevar a cabo la contratación mediante una Invitación a Cuando menos tres Personas, existe el riesgo de que el procedimiento se declare desierto, debido a que no se cuenta con la certeza de que los prestadores de servicios invitados presenten una propuesta.

La contratación es necesaria ya que derivado de las consecuencias que puede producir un fenómeno natural que por sí mismo ya es impredecible, se corre el riesgo que al no realizar la contratación en este momento, pueda suscitarse un sismo y cambiar el costo en el valor del mercado por la demanda que se generaría en caso de presentarse un fenómeno perturbador, lo cual podría afectar directamente el costo de la contratación, aunado a que podría ser difícil llevar a cabo un procedimiento de contratación en ese momento y/o encontrar a un D.R.O disponible que lleve a cabo la dictaminación, ya que en caso de declararse una contingencia por parte de las autoridades correspondientes, los Inmuebles no contarían con un dictamen y sería imposible declarar la apertura de los mismos, lo cual implicaría pérdidas para el Instituto.

Los Inmuebles son el primer insumo para poder llevar a cabo la operación, y tal como lo establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, que establece:

ARTÍCULO 139.-

Para los efectos de este Título las construcciones se clasifican en los siguientes grupos:

- I. **Grupo A:** Edificaciones cuya falla estructural podría constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, **así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana**, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, depósitos de sustancias flamables o tóxicas, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios.

En este sentido el Instituto FONACOT, es esencial a raíz de una emergencia urbana, ya que los desastres que ocurran en la sociedad, ponen en estado de vulnerabilidad a los ciudadanos, por lo que el Instituto FONACOT debe apoyar, tal como lo ha



estado haciendo antes poniendo a disposición la campaña "Crédito de Apoyo a Damnificados".

Tomando en cuenta que para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan estratégico del Instituto FONACOT 2013-2018, se espera un crecimiento significativo en la infraestructura del Instituto en el presente ejercicio, por lo que los esfuerzos se deben encaminar a la tarea de ofrecer a los trabajadores una plataforma para acceder a la mejor opción de financiamiento, así como una oferta atractiva para adquirir bienes de consumo duradero.

Esta acción del Instituto está encaminada para consolidarse como una entidad financiera líder para los trabajadores con una estructura sólida y competitiva para el otorgamiento del crédito.

Expuesto lo anterior, se requiere asegurar a las áreas involucradas en la promoción y actividades de crédito, así como a las áreas de soporte, la integridad del personal de cada una de ellas, siendo indispensable contar con la certeza de que los Inmuebles en los que se alojan las oficinas del Instituto FONACOT son seguros para el personal que labora en los edificios de Oficinas Centrales, Sede Ampliada, Región Metropolitana, así como algunos de las regiones Centro y Occidente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estipula lo siguiente:

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.





VII. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Monto Total a Contratar: \$ 1,899,000.00 sin I.V.A.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO	MONTO ANTES DE I.V.A.
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA DICTAMINACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A CARGO DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.) PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT"	Servicio	Del 1º de junio al 31 de diciembre 2019	\$ 1,899,000.00

VIII. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el primer pago será del 30% del monto total sin I.V.A., al presentar su Programa General de Trabajo, el segundo pago, será del 40% del monto total del contrato sin IVA y se realizará una vez recibidos los primeros entregables de los Numerales 1.1.- REVISIÓN PERIÓDICA Y DICTAMEN DEL D.R.O., 1.2.- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS INMUEBLES DE OFICINAS CENTRALES (INSURGENTES Y PLAZA DE LA REPÚBLICA) y 1.3.-PROGRAMA DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL, dentro de los primeros 60 sesenta días naturales, a entera satisfacción del Administrador del Contrato manifestada por escrito y el tercer pago será del 30% del monto total del contrato sin IVA, se realizará con la entrega de las carpetas físicas y electrónicas que incluyan los documentos que certifiquen la impartición de los cursos descritos al término de la vigencia del Contrato, ambos pagos dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF junto con su archivo .XML la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.





La factura deberá indicar el servicio prestado, cantidad, unidad de medida y el número de contrato y/o pedido que la ampara, la cual deberá ser enviada a las direcciones de correo: jose.martinez@fonacot.gob.mx y/o jacinto.polanco@fonacot.gob.mx, conforme a la siguiente descripción.

PRIMER PAGO:	SEGUNDO PAGO	TERCER PAGO
El primer pago será del 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin I.V.A., al presentar su Programa General de Trabajo.	40% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin I.V.A., a la entrega de los primeros entregables de los Numerales 1.1- DOS REVISIONES Y DICTAMEN DEL D.R.O., 1.2.- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS INMUEBLES DE OFICINAS CENTRALES (INSURGENTES Y PLAZA DE LA REPÚBLICA) y 1.3.- PROGRAMA DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL, dentro de los primeros 60 sesenta días naturales.	30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin I.V.A., se realizará con la entrega de las carpetas físicas y electrónicas que incluyan los documentos que certifiquen la impartición de los cursos descritos al término de la vigencia del Contrato por cada entregable efectivamente presentado (31 DE DICIEMBRE DE 2019).

De acuerdo con el Anexo 20 **“Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” se deberá considerar lo siguiente:**

Se deberá registrar la clave **“PPD” (Pago en parcialidades o diferido)**, cuando se emita el comprobante de la operación **y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades.** En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primera parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.

Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

IX. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA PROPUESTA.

El prestador de servicios propuesto para la Adjudicación Directa por considerar que reúne los requisitos y capacidad técnica suficientes solicitados por el Instituto FONACOT





El prestador de servicios propuesto para la Adjudicación Directa por considerar que reúne los requisitos y capacidad técnica suficientes solicitados por el Instituto FONACOT para brindar el **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA DICTAMINACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A CARGO DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.) PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT”**, es:

Consultoría y Construcciones MARSAN, S. de R.L de C.V.
Gerente Único ING. ARQ. ÁLVARO MARTÍNEZ ESTEBAN
CABALLO BAYO 57, COL. BENITO JUÁREZ
NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO
C.P. 57000
TEL. 5855 9184

X. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN.

El esquema de contratación propuesto garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional; lo anterior, tomando en cuenta lo descrito en el punto referente a la motivación y fundamentación del supuesto de excepción, lo cual hace permisivo acreditar las razones que llevaron a seleccionar esta opción

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP, que a la letra indica “La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado...”

A continuación, se citan los criterios en que se funda y motiva la excepción de no llevar a cabo el procedimiento de ITP.

- **ECONOMÍA:** La propuesta ING. ARQ. ÁLVARO MARTÍNEZ ESTEBAN (Consultoría y Construcciones MARSAN, S. de R.L de C.V.), es la mejor opción para el Instituto FONACOT, ya que tal y como se evidencia en la Investigación de mercado, la propuesta presentada por dicha persona física representa un ahorro de hasta aproximadamente un 40.22% comparándolo con el precio mayor de la propuesta presentada por ING. CIVIL OSCAR ALENCASTE CRUZ, además de ser el único prestador de servicios que cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, lo anterior, sin considerar la propuesta del ARQ. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ ÁVILA, quien cotizó por la cantidad de \$ 23,687,700.00.





- **EFICACIA:** El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el producto o servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.

En este sentido, se ha verificado que el prestador del servicio ha celebrado contratos con diversas empresas del sector privado y se verificó que no tuviera sanciones previas, y al cumplir cabalmente en tiempo y forma con lo contractualmente establecido, se evidencia que cuenta con la capacidad para prestar el servicio requerido.

- **EFICIENCIA:** Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar el arrendamiento propuesto y lograr el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 26 fracción III, 40 y 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos del Estado, brindando a éste las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el SERVICIO INTEGRAL PARA LA DICTAMINACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A CARGO DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.) PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT.
- **IMPARCIALIDAD:** La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado. El principio de Imparcialidad se satisface en el momento en que la adjudicación de los trabajos a la persona física Ing. Arq. Álvaro Martínez Esteban (Consultoría y Construcciones MARSAN, S. de R.L de C.V.), no tuvo voluntad de favorecer a ninguna de las partes que intervienen en el procedimiento de contratación, toda vez que no existen



relaciones, personales, laborales, familiares o de otra índole con los servidores públicos encargados del proceso, asimismo no existe intereses de ninguna especie, por lo que el procedimiento se dio con la rigidez procedimental requerida.

- **HONRADEZ:** La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y los servidores públicos adscritos a esta, utilizaron los recursos asignados y las facultades que le han sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos, conduciéndose con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, teniendo un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **TRANSPARENCIA:** Se tiene que la información de la presente contratación será ingresada al sistema de compras gubernamentales COMPRANET, ostentando el carácter de información pública que permita una efectiva rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que se tienen conferidas, así como de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales de transparencia correspondientes, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso que en su caso se consideren y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia.
- Por último, se promueve la difusión de manera proactiva, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

XI. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

Es importante mencionar que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales cuenta con la Suficiencia Presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación de los servicios en comento, se afectará la partida 35102 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de Servicios Públicos" emitida por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de fecha 21 de mayo de 2019, de acuerdo al oficio número DICP-SP-2019-151.

Los que suscriben el presente documento en su carácter de área requirente son responsables de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando



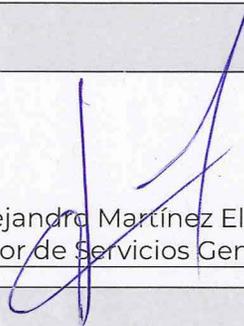


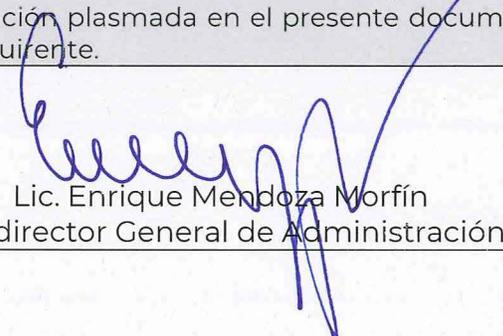
menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México a 28 de mayo de 2019.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE.

Área requerente	
 C. José Alejandro Martínez Elizondo Subdirector de Servicios Generales	 Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Autorización
En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requerente.
 Lic. Enrique Mendoza Morfín Subdirector General de Administración



